

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 383/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 383/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santos Néstor Aranda Ferrer contra la empresa de don Fidel Alfonso Motta Valdivia y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Santos Néstor Aranda Ferrer contra don Fidel Alfonso Motta Valdivia, siendo parte el FOGASA, condeno al demandado a pagar al demandante la cantidad de 5.740,97 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0383 09, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado: Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Fidel Alfonso Motta Valdivia, en ignorado paradero, expido la su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de octubre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/15783

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento demanda número 377/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 377/2009, seguido a instancia de doña Ana Belén Polanco Polanco contra la empresa «Dormir Barato, S. A.», FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Fallo: Que estimando la demandada interpuesta por doña Ana Belén Polanco Polanco contra «Dormir Barato, S. A.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 1.576,40 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Dormir Barato, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de octubre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/15831

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 973/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Darwin Bonilla Quintero contra «Fania y Salsa, S.L.», «Resydisc, S.L.», «Mola 31, S.L.», Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 973/2009 se ha acordado citar a «Mola 31, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de diciembre de 2009 a las 10:15 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas número Cinco de los Juzgados sitos en calle Alta, número 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Mola 31, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de octubre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/16067

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 149/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 149/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Claudiu Tamas Fanica y don Marcel Ungur Ioan contra la empresa don Adolfo Pajares Sastre, «Pinpronor, S. L.» y «Promociones y Construcciones Gescocon, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Claudiu Tamas Fanica y don Marcel Ungur Ioan contra «Pinpronor, S. L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las cantidades de 3.629,84 y 7.423,35 euros, respectivamente, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero, desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco